



ALCALDÍA MUNICIPAL DE CAJICÁ  
DESPACHO MUNICIPAL

DECRETO No. 008  
( 22 ENE 2013 )

**"POR MEDIO DEL CUAL SE AJUSTA EL DECRETO No. 067 de 2009, POR EL CUAL SE LIQUIDA EL EFECTO PLUSVALIA EN EL MUNICIPIO DE CAJICÁ, CUNDINAMARCA Y SE EXONERA DEL PAGO DEL EFECTO PLUSVALIA EN UN PREDIO DEL MUNICIPIO"**

**EL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE CAJICA**

En uso de las facultades conferidas por el Artículo 315 de la Constitución Política, y la Ley 388 de 1997

**CONSIDERANDO**

Que mediante el Decreto 067 de agosto diez (10) de dos mil nueve (2009) se liquido el efecto plusvalía en el municipio de Cajicá, Cundinamarca y se determino el monto de la respectiva participación, así:

MUNICIPIO DE CAJICA							TABLA No. 7A	
LIQUIDACION DE CONTRIBUCION DE PLUSVALIA							HOJA No.	
HECHO GENERADOR			Rural a Centro Poblado Rural					
ACCION URBANISTICA			Acuerdo 21 de 2008					
No Predio	Objeto	No. Catastral	Nombre del Propietario	Tipo de Documento	Numero de Documento	Dirección	Área Neta	Valor de la Contribución - 2012
121	6279	25126000000 52288	CASTILLO CASTILLO OLGA ROSARIO	C	20471326	EL REMANSO LT 3	1318	3809056

Que la señora **MAGDA CONSTANZA CASTILLO**, en su calidad de propietaria del inmueble identificado con matrícula inmobiliaria No 176-110321, Unidad Uno (1) del condominio Castillo II, el cual fue segregado del de mayor extensión identificado con la matrícula 176-77016; Solicita sea liquidada la plusvalía, allega a las diligencias copia de planos del predio, copia de la Resolución 357 de julio once (11) de dos mil ocho (2008 por medio del cual se conforma propiedad horizontal, y, liquidación otorgada por la Gerencia de Planeación

Que el Decreto 067 de 2009, en su artículo 7, expone: "*Los inmuebles a los que se refiere la presente Resolución, que aparecen en el Anexo No 1 y que hayan obtenido licencia urbanística con anterioridad a la adopción del Acuerdo 021 de 2008, no están sujetos al pago de participación en plusvalía, salvo que la licencia pierda su vigencia por vencimiento del plazo o de la prórroga y el titular requiera solicitar una nueva licencia, o cuando respecto de la licencia original se obtengan, en legal y debida forma, modificaciones basadas en las normas urbanísticas vigentes en el Municipio con anterioridad al Acuerdo No 21 de 2008.*"

**Progreso con Responsabilidad Social**



ALCALDÍA MUNICIPAL DE CAJICÁ  
DESPACHO MUNICIPAL

Que efectivamente el predio identificado con matrícula inmobiliaria 176-77016, de mayor extensión, obtuvo Licencia urbanística para conformación de propiedad Horizontal, mediante Resolución 357 de julio de dos mil ocho (2008), aclarando que el Art 2. Del Decreto Nacional No 564 de 2006, derogado por el Decreto 1469 de 2010, clasifica como Licencia urbanística la de subdivisión.

Que igualmente el Decreto 039 de julio primero (01) de dos mil diez (2010), en su Artículo primero, establece: ... **Parágrafo:** Los predios que se deriven, a partir de la ejecutoria del Decreto 067 de 2009, de divisiones materiales, parcelaciones o urbanismos, deben ser incorporados al listado de inmuebles objeto de plusvalía, de conformidad con las zonas establecidas en este Decreto 067 de 2009. La liquidación se realizará de manera proporcional al lote o inmueble de mayor extensión del cual se derivaron. "

Que el Predio objeto de la Plusvalía fue subdividido en el 2008, antes que se sancionara el Decreto 067 de 2009 tal y como obra en la escritura Pública No. 2485 de octubre cuatro (4) de dos mil ocho (2008), Así las cosas bajo este entendido no existe hecho generador que dé lugar al pago del efecto plusvalía por la subdivisión efectuada en el predio, teniendo en cuenta que el mismo cumple con lo establecido en el Art 7 del Decreto 067 de 2009, y, en el parágrafo del Art 1 del Decreto 039 de 2010, para ser exonerado de la misma, por lo que el predio no debe ser incorporado al listado de inmuebles objeto del efecto plusvalía.

Por lo antes expuesto anteriormente este Despacho

**DECRETA**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Exonerar en el Pago del Efecto Plusvalía al Predio que se identifica con Matrícula Inmobiliaria 176-110321, predio ubicado en la Vereda Canelón del Municipio de Cajicá.

**ARTICULO SEGUNDO:** Comuníquese a la Gerencia Financiera y a la Gerencia de Planeación e infraestructura del Municipio del presente acto a fin de no liquidar el efecto plusvalía del predio mencionado en el artículo primero de este decreto.

**ARTICULO TERCERO:** Oficiése a la Oficina de Instrumentos Públicos de Zipaquirá, a efectos que realice la correspondiente anotación y no grave con el efecto plusvalía el predio que se identifica con Matrícula Inmobiliaria 176-110321, y/o los predios que se derivaron del de mayor extensión e identificado con la matrícula inmobiliaria 176-77016 ubicados en la Vereda Canelón, Condominio Castilla II del Municipio de Cajicá.

**ARTICULO CUARTO:** Contra el presente procede recurso de reposición

**NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE**

  
**MAURICIO BEJARANO NAVARRETE**  
**ALCALDE MUNICIPAL**

Proyecto y digito: Pilar   
Reviso y Aprobó: Dr. Ricardo Sánchez  
Reviso y Aprobó: Sr Carlos Pinto. 

**Progreso con Responsabilidad Social**

